

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de transferencia de Recursos en el marco del Programa de Acceso a la Justicia 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, conforme lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°2199, de 08 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria al Curso de Derechos Humanos 2022, del Programa Acceso a la Justicia, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 4° Que, la Resolución Exenta N°2709, de 12 de septiembre de 2022, se declaró inadmisibile el proyecto presentado por la Universidad Central de Chile y desierta la convocatoria, por lo que conforme a lo estableciendo en su Resuelvo 3., el Servicio podrá asignar los recursos previstos de manera directa a una institución que cumpla con los mismos requisitos establecidos en las Bases.
- 5° Que, en virtud de lo expuesto en numeral anterior, se invitó a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para presentar un proyecto de curso, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases de la Convocatoria antes señalada, atendida su conocida experiencia y trayectoria en el desarrollo de la temática de derechos humanos y discapacidad, a través de proyectos, cursos y diplomados entre otras acciones.
- 6° Que, la Pontificia Universidad Católica presentó su propuesta con fecha 12 de octubre de 2022, la que fue evaluada técnicamente, obteniendo 97 puntos en su evaluación de un total de 100 puntos y, dio cumplimiento a los demás requisitos exigidos en la Convocatoria, lo que permite la adjudicación directa de los recursos destinados para la realización del Curso de Derechos Humanos, 2022, a dicha universidad.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Serán obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la **ENTIDAD EJECUTORA**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la Resolución Exenta que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Como, asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** en razón del presente convenio, antes de su entrada en vigencia.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos del convenio
3. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla dicho proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad – Senadis – Gobierno de Chile"***, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por **SENADIS** a través de su Departamento Defensoría de la Inclusión.

4. Incluir a **SENADIS** en sus acciones de difusión, promoción y comunicación de las actividades contenidas en el presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos", denominada de aquí en adelante "Guía de Gestión", elaborada por **SENADIS** y que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la reunión de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **ENTIDAD EJECUTORA** ante **SENADIS**, donde se fundamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará a la interesada la resolución que adopte.
8. Todo el material gráfico de difusión del Curso que sea diseñado por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de **SENADIS**, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter

protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno.

10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el/los objetivo/s y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso de que sea necesario, disponer de un/a intérprete de lengua de señas.
13. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **ENTIDAD EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
14. Presentar informe técnico del desarrollo del Curso, tal como se establece en la cláusula Novena del presente convenio.
15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
16. La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente **Banco Estado N°00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de nueve **(9) meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** y debe ser dirigida a **SENADIS**, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El/la Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual le será exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista (no electrónico) o póliza de seguro equivalente al 10% del monto transferido, esto es la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores **a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”.**

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional Supervisor/a, informando a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través del Departamento de Defensoría de la Inclusión, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos. Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
3. Manual de Rendiciones de Cuentas. Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
4. Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.
5. El proyecto aprobado por **SENADIS**.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente proyecto, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/las beneficiarios/as de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en este instrumento, en la Guía de Gestión y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Estos Informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este Informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a **SENADIS**, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la Supervisor/a de **SENADIS**.
2. **Informe Técnico de Ejecución:** Deberá elaborarse un Informe que contenga el resultado final del curso, que dé cuenta del contexto, los contenidos tratados, las exposiciones presentadas, una breve reseña de la trayectoria del/de la expositor/a, bibliografía utilizada, particularidades de la temática abordada, conclusiones y recomendaciones en la temática de derechos humanos, derecho a vivir en forma independiente y discapacidad. Ello deberá constar en un documento en formato de Informe Técnico de Ejecución, con los requerimientos mínimos, indicados en el Anexo N°1. Lo que se busca con ello, es contar con un repositorio del curso y de las opiniones vertidas por los/as expositores/as para nutrirse de las diversas temáticas tratadas.

Este Informe, de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá ser presentado ante **SENADIS**, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la Supervisor/a de **SENADIS** en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos luego del término del plazo de ejecución.

3. **Informe Financiero:** En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- a) **Primera Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- b) **Segunda Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución
- c) **Rendición Final de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

En el evento que el proyecto se ejecute antes del término del período para la primera rendición

de cuentas, deberá entregarse sólo una rendición final de cuentas indicada en la letra c), de la presente cláusula.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio y/o al correo electrónico indicado por la **ENTIDAD EJECUTORA** en su postulación. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes, para lo cual solicitará la intervención del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiriera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución Exenta y proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte la **ENTIDAD EJECUTORA**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con
6. **SENADIS**.

7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la Ley N°19.628.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente convenio.
11. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente convenio.
12. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** receptora y esta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos capacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refiera las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El presente convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA** no generará ningún vínculo contractual alguno entre **SENADIS** y la/s persona/s, la/s empresa/s que intervengan en la ejecución del curso, como tampoco derivará vínculo laboral o civil con el/los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha/s empresa/s.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a convocar al Curso al menos a diez (10) personas naturales con discapacidad y/o a cinco (5) organizaciones de y para Personas con Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **Daniel Javier Concha Gamboa**, para representar a **SENADIS** como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Pedro Alejandro Bouchon Aguirre**, para actuar en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta de la Escritura Pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial, de 01 de abril del año 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio N°2.511-2020, con Certificado de Vigencia emitido por esa misma Notaría con fecha 24 de mayo de 2022; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la

ENTIDAD EJECUTORA y otro en poder de SENADIS.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 587 correspondiente del presupuesto del año 2022.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,